

## CONTRAINFORME AL INFORME DEL SR ESCRIVÁ: INFORME SOBRE EL ACCESO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA TRABAJADORES CON CARRERAS DE COTIZACIÓN LARGAS (RECOMENDACIÓN 12ª DEL PACTO DE TOLEDO DE 2020)

---

El pasado día 30 de julio, un viernes por la tarde, el último día laborable del mes de julio y con una inaceptable demora de seis meses, el Ministro de Seguridad Social, José Luis Escrivá, presentó un informe sobre largas carreras de cotización, para intentar cumplir con lo requerido por la recomendación número 12 de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo y refrendado posteriormente por el Congreso de los Diputados.

El citado informe había sido reclamado en numerosas ocasiones y el Ministro siempre argumentaba que la demora era debida a la complejidad del asunto y a que estaba elaborando un “estudio fino”.

Analizado el contenido del Informe, la metodología seguida y los datos utilizados, muchos de ellos tratados con inusitada parcialidad e incluso tergiversación, así como considerando la carencia total de empatía hacia una injusticia clara, desde luego no se puede catalogar al informe como “estudio fino”; más bien se trata de un informe de **“trazo grueso”**.

Muchas voces entendidas coincidimos, de forma objetiva y contundente, en que está claro que es un informe “hecho a medida” para obtener los resultados que pretendía el Ministro Escrivá. Más que datos, emite juicios

de valor. Su contenido no cubre en absoluto la demanda de informe expresada en la recomendación número 12 del Pacto de Toledo. Es un informe que parece haber sido concebido para humillar y ajusticiar, de por vida, a la generación que más ha contribuido al bienestar social de este país. A las personas con más años trabajados y cotizados.

Desde ASJUBI40 pasamos a continuación a alegar, mediante un **CONTRAINFORME** al que ha expuesto el Ministro Escrivá, para responder y rebatir el citado informe, el cual parece haber mantenido ocupado al Ministro y asesores durante nueve largos meses.

### **I-EDAD ORDINARIA DE JUBILACIÓN VERSUS AÑOS DE COTIZACIÓN**

Ya en su parte inicial, el informe deja claro su escaso rigor científico e intelectual cuando afirma que la jubilación anticipada “reduce el tiempo de actividad laboral” y “deja de ingresar cotizaciones”. ¿Cómo, después de invertir 9 meses en su elaboración, empiezan con tal aseveración tan absurda y falaz?

¿Es que no consideran la variable años de cotización? Este es el punto nuclear. El informe se ciñe a “edad ordinaria de jubilación” y menosprecia a los “años de cotización”. Para ello tergiversa completamente el concepto **CONTRIBUTIVIDAD** que consta en la recomendación número 11 del Pacto de Toledo y utiliza hasta la saciedad el concepto “**SOLIDARIDAD**” como comodín para justificar lo injustificable.

Desde ASJUBI40, reiteramos que la pensión debe venir determinada por los años de cotización y no por la “edad ordinaria” de jubilación. Esta es la única manera de cumplir con el principio de **CONTRIBUTIVIDAD**: El esfuerzo (años de cotización) debe mantener relación equilibrada con la prestación (pensión).

## **2-COMPARACIONES SIN SENTIDO ENTRE PENSIONES MEDIAS**

En una prueba de parcialidad inaceptable compara la pensión media de las personas jubiladas de forma anticipada con coeficientes reductores (1.638,72 euros) con la jubilación ordinaria (1.211,41 euros). Esa comparación la hace para justificar la bondad de los coeficientes reductores. Desde ASJUBI40 nos preguntamos: pero ¿qué tiene que ver el importe de la pensión con la bondad y razonabilidad de los coeficientes reductores?

**La Pensión de cada persona depende de la base de cotización y de los años cotizados. Así de claro. Así de simple.**

¿Es que el informe pretende decir que las personas jubiladas de forma anticipada con coeficientes son ricas? ¿pretenden dividir y enfrentar a las personas jubiladas?, ¿es un delito haber cotizado más años?

De todas formas, puestos a comparar pensiones medias, proponemos que el Ministro lo compare con las personas jubiladas de forma anticipada sin coeficientes reductores. Es decir, con las clases pasivas del Estado y los 8 regímenes especiales existentes (policías, Ertzaintza, artistas, taurinos,

etc). Su pensión media, según ese mismo informe, es de 2.098 euros. ¿por qué no hacen mención a ello ni una sola vez? ¿por qué no compara esos 2.098 euros con los 1.211,41 euros de la jubilación ordinaria? Es un planteamiento claramente tendencioso, muy sesgado y que no se ajusta a la moralidad. En consecuencia, no da credibilidad al informe.

### **3-UTILIZACIÓN BRECHA DE GÉNERO**

El siguiente dislate del informe se refiere a intentar ligar un problema tan grave y sensible como es la brecha de género a la Jubilación anticipada con coeficientes. Es incluso grotesco ese intento manipulador. El problema de la brecha de género es un tema que, por supuesto, excede totalmente al objeto del informe. Es vergonzante y humillante utilizar a las mujeres para intentar justificar la existencia de los coeficientes reductores. Además, una vez más, los datos de las clases pasivas del Estado y de los regímenes especiales dejan al informe en evidencia y ridículo. Según datos del propio Informe, solo el 6,8% de las personas jubiladas de forma anticipada sin coeficientes (clases pasivas del Estado y 8 regímenes especiales) son mujeres. El dato más bajo de todos los colectivos. Otro dato que es como un “boomerang” para el Ministro.

Debemos manifestar al Ministro que la brecha de género es un tema tan serio, sensible e importante que no es de recibo presentar un informe tan tosco como el que ha entregado “in extremis”.

### **4-AÑOS DE COTIZACIÓN EN LAS NUEVAS ALTAS DE JUBILACIÓN**

El cuarto punto a considerar se refiere al número de años cotizados por las nuevas altas en jubilación. Sorprende que el informe muestre solo los

datos del año 2020, un año especialmente atípico para las personas mayores, debido a la terrible incidencia del COVID. El Ministro debería presentar un gráfico que muestre la evolución de esa variable en los últimos 15 años.

Pone énfasis en que el 55% de nuevas altas se producen con más de 40 años cotizados simplemente para deformar y que la información sea malinterpretada.

Facilitar datos de un único año y con el agravante de lo excepcional del mismo parece, cuanto menos, de escasa profesionalidad e intencionadamente manipulador, buscando alcanzar su objetivo.

#### **5-FALTA DE ESTUDIO ACTUARIAL. SIN DATOS**

En quinto lugar, el Informe no incorpora ningún estudio actuarial que justifique la razonabilidad y equidad de los coeficientes reductores existentes en la actualidad ni en los propuestos en el Acuerdo de la Mesa de diálogo social. Inadmisibles e incomprensibles la carencia de tales datos, totalmente fundamentales.

Es de “matrícula de honor” cuando como justificación de la existencia de los coeficientes reductores, se le ocurre escribir **“hay que tener en cuenta el bienestar que reporta a la persona que se jubila anticipadamente el tiempo de ocio de que dispone”**. ¡Menudo criterio objetivo! Con todo el respeto, un comentario cebado de inmadurez profesional, no tiene sentido, es muy cruel este comentario.

La carencia de datos actuariales la sustituyen por esa referencia ridícula al ocio. Esta sentencia, ocuparía, sin duda, un lugar preferente en la antología del disparate.

## **6-COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA COMUNIDAD EUROPEA**

En sexto lugar, cuando compara la situación de España con otros países de la Comunidad, muestra únicamente los años de cotización necesarios para poder acogerse a la jubilación anticipada. Pero no facilita información detallada de los eventuales coeficientes reductores en esos países. Desde ASJUBI40 podemos avanzar que los mismos son inexistentes en algunos países. ¿Cómo es posible que el informe no facilite esa información de inexistencia de coeficientes reductores en esos otros países?, Es una muestra más de la manipulación mal intencionada del informe. Eso es hacer trampa. Eso es tergiversar.

El inaceptable sesgo del informe continúa cuando torticeramente “marea” comparando la tasa de sustitución que supone la pensión sobre el último salario, mezclándolo con la pensión de la jubilación anticipada en España. Un insigne econometrista, como Escrivá, no debería aceptar la comparación de variables de una forma tan zafia. Son variables que no presentan correlación alguna y que solo la mala fe puede hacer que se utilicen para intentar justificar los coeficientes reductores.

El Ministro desaprovecha, una vez más, la oportunidad para que proponga los años de cotización que a su juicio son necesarios para que una persona pueda jubilarse con la pensión íntegra, independientemente de la edad de

jubilación. En esto, también, parece que el Ministro quiere diferenciarnos de otros países de la Comunidad.

La legislación española siempre establece los mínimos para acceder a derechos, pero nunca habla de los niveles máximos que también deben garantizar esos derechos. El Ministro se niega sistemáticamente a establecer ese nivel máximo.

### **7-EJEMPLOS QUE SE UTILIZAN DE FORMA SESGADA**

En séptimo lugar, cuando expone ejemplos de varias casuísticas, TODAS se refieren a personas con los mismos años de cotización. Una vez más, esto es tergiversar. El colectivo afectado se merece transparencia y datos que recojan muy diferentes realidades.

Lo que debe exigirse es que el informe recoja, por ejemplo, las siguientes comparaciones:

#### **I- persona jubilada de forma anticipada involuntaria a los 61 años, con 45 años cotizados comparado con:**

- a) Clase pasiva jubilada a los 60 años con 35 años de cotización.
- b) Policía local jubilada a los 59 años con 36 años de cotización.
- c) Ertzaintza jubilada a los 59 años con 35 años de cotización.
- d) Persona jubilada a los 65 años con 37 años y tres meses cotizados.

**2- persona jubilada de forma anticipada voluntaria a los 63 años, con 45 años cotizados comparado con los mismos casos que el punto 1.**

Lo mismo que los puntos anteriores, ahora con la persona jubilada de forma anticipada involuntaria y voluntaria con 40 y 44 años cotizados. Si facilita estos datos, el informe será claro y diáfano. ¿Por qué no lo ha hecho Sr. Escrivá? ¿Este es el concepto que vd. tiene de “estudio fino”?

**El Pacto de Toledo debe exigir que el Ministro presente los datos para esos ejemplos. ¡Es imprescindible!** No se dejen manipular con un informe que solo cuenta “SU” verdad, pero no toda la verdad.

Para refrendar la necesidad de obtener la información que exigimos, incorporamos a continuación una tabla donde se detalla un ejemplo comparativo que muestra la injusticia y discriminación que sufre nuestro colectivo.

<b>TRABAJADOR A</b> JUBILADO CON 65 AÑOS Y CON EL 100% (COTIZADO 37 AÑOS Y 3 MESES)						
<b>TRABAJADOR B</b> JUBILADO CON 61 AÑOS PENALIZADO 24% (JUBILACION ANTICIPADA FORZOSA CON MAS DE 44 AÑOS Y 6 MESES COTIZADOS)						
<b>TRABAJADOR C</b> JUBILADO CON 63 AÑOS PENALIZADO 15% (JUBILACION ANTICIPADA VOLUNTARIA CON 41 AÑOS Y 6 MESES)						
AÑOS	TRABAJADOR A		TRABAJADOR B		TRABAJADOR C	
	PENSION MENSUAL	PENSION ANUAL	PENSION MENSUAL	PENSION ANUAL	PENSION MENSUAL	PENSION ANUAL
61			1.292,00	18.088,00		
62			1.311,38	18.359,32		
63			1.331,05	18.634,71	1.445,00	20.230,00
64			1.351,02	18.914,23	1.466,68	20.533,45
65	1.700,00	23.800,00	1.371,28	19.197,94	1.488,68	20.841,45
66	1.725,50	24.157,00	1.391,85	19.485,91	1.511,01	21.154,07
67	1.751,38	24.519,36	1.412,73	19.778,20	1.533,67	21.471,38
68	1.777,65	24.887,15	1.433,92	20.074,87	1.556,68	21.793,46
69	1.804,32	25.260,45	1.455,43	20.376,00	1.580,03	22.120,36
70	1.831,38	25.639,36	1.477,26	20.681,64	1.603,73	22.452,16
71	1.858,85	26.023,95	1.499,42	20.991,86	1.627,78	22.788,95
72	1.886,74	26.414,31	1.521,91	21.306,74	1.652,20	23.130,78
73	1.915,04	26.810,52	1.544,74	21.626,34	1.676,98	23.477,74
74	1.943,76	27.212,68	1.567,91	21.950,74	1.702,14	23.829,91
75	1.972,92	27.620,87	1.591,43	22.280,00	1.727,67	24.187,36
76	2.002,51	28.035,18	1.615,30	22.614,20	1.753,58	24.550,17
77	2.032,55	28.455,71	1.639,53	22.953,41	1.779,89	24.918,42
78	2.063,04	28.882,55	1.664,12	23.297,71	1.806,59	25.292,19
79	2.093,98	29.315,79	1.689,08	23.647,18	1.833,68	25.671,58
80	2.125,39	29.755,52	1.714,42	24.001,89	1.861,19	26.056,65
81	2.157,28	30.201,86	1.740,14	24.361,91	1.889,11	26.447,50
82	2.189,63	30.654,88	1.766,24	24.727,34	1.917,44	26.844,21
83	2.222,48	31.114,71	1.792,73	25.098,25	1.946,21	27.246,88
84	2.255,82	31.581,43	1.819,62	25.474,73	1.975,40	27.655,58
85	2.289,65	32.055,15	1.846,92	25.856,85	2.005,03	28.070,41
	<b>TOTAL</b>	<b>582.398,43</b>	<b>TOTAL</b>	<b>543.779,97</b>	<b>TOTAL</b>	<b>550.764,66</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>38.618,46</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>31.633,77</b>

OBSERVACIONES: Tablas calculadas con una pensión media de 1.700 € y una subida anual del 1,5% y 14 pagas/año

Como se puede apreciar, el trabajador B, después de cotizar 7 años más que el trabajador A, sufre una penalización al final de su vida de pensionista de más de 38.000 €.

Igual ocurre con el trabajador C, que después de cotizar más de 4 años que el trabajador A, sufre una penalización de más de 31.000 €.

Además de las penalizaciones en la cuantía de la pensión, expuestas en la tabla anterior, las personas jubiladas de forma anticipada (B y C) han trabajado, cotizado a la Seguridad Social y pagados impuestos a Hacienda, durante 7 y 4 años más respectivamente que el trabajador A con jubilación a la edad ordinaria.

Se trata de una nueva muestra de la manipulación del informe del Sr. Escrivá, al no aparecer en su informe tablas tan claras e impactantes como esta.

## **8-JUSTÍCIA VERSUS COSTE**

Aquí el informe intenta poner precio a la injusticia. Es decir, el informe propone proseguir con una situación injusta, justificándolo en el presunto coste económico que supondría revertir esa injusticia e indignidad. Lamentable.

Este último punto del informe representa el colofón a tanto despropósito. Se refiere a considerar los coeficientes reductores como un gasto. En este punto ya únicamente le preocupa el gasto que supondría la eliminación de los coeficientes reductores. Lo cifra en 2.745 MEUR anuales y teniendo en

cuenta la esperanza de vida lo evalúa en 44.345 MEUR como gasto total. He aquí otro de los ejemplos del sesgo de su “estudio fino”.

Y se queda tan ancho...

Cualquier economista de primer curso le diría, que esos “gastos” tienen la “bondad” de producir ingresos, como ahora veremos.

1-Ese importe de 2.745 MEUR anual está sujeto a IRPF. Considerando tipo de retención del 25%, supondrían 686 MEUR de ingreso para Hacienda.

2-Suponiendo que el importe neto (2745 - 686) se dedica a consumo y considerando IVA medio del 15%, eso supondría 308 MEUR de ingresos a Hacienda

En definitiva, los teóricos 2.745 MEUR de gasto se reducen a 1.451 MEUR de gasto al Estado.

Adicionalmente, y no menos importante, el mayor consumo, debido a mayor dinero a disposición de los jubilados, causaría creación de empleo, realimentando el ciclo económico.

**La jubilación anticipada para personas con largas carreras de cotización supone:**

- disminución paro juvenil.
- disminución paro en personas mayores

- disminución desempleo de larga duración
- disminución coste bajas laborales (asociadas a la edad)
- aumento de la productividad.
- mejora en la adaptación nuevas tecnologías
- etc., etc.

Imagínense lo que esto supondría de mejora económica y social en cada uno de los pueblos y ciudades de este país, aparte de significar la importante retribución emocional que se percibiría al reparar esta abyecta injusticia; calmando las aguas, que al parecer bajan bravas.

¿Tanto les cuesta ver que lo del coste que dicen de 2.741 MEUR es sesgado y tergiversador?,

Nuevamente, señoras y señores diputados, no se dejen manipular

### **9-ASPECTOS MUY SIGNIFICATIVOS QUE NI SIQUIERA SON CITADOS EN EL INFORME: DISCRIMINACIÓN.**

No facilita información alguna sobre las condiciones existentes en la legislación actual para la jubilación anticipada en diferentes colectivos (clases pasivas, 8 regímenes especiales y régimen general/autónomos).

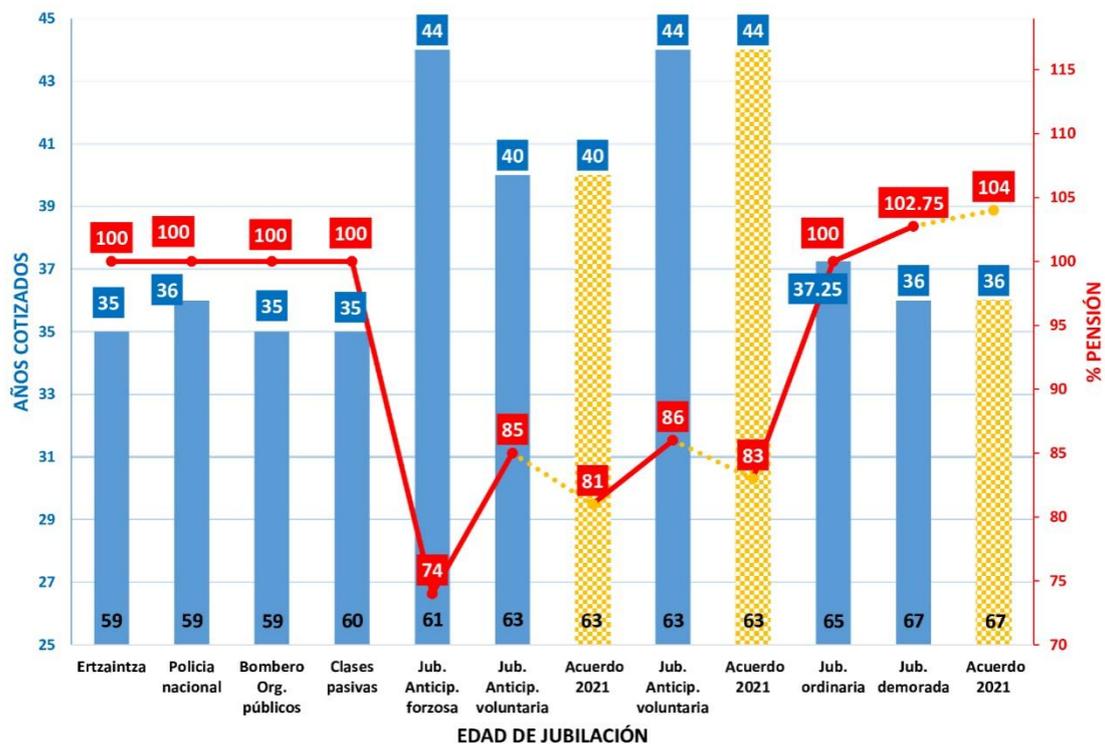
A continuación, una tabla y un gráfico que muestran la indigna DISCRIMINACIÓN que sufren, para toda su vida, las personas con largas carreras de cotización. Se compara en dichos cuadros a las clases pasivas y tres tipologías de regímenes especiales con varios supuestos de jubilación anticipada para largas carreras de cotización.

## DISCRIMINACIÓN A LAS LARGAS CARRERAS DE COTIZACIÓN

	EDAD JUBILACIÓN	AÑOS COTIZADOS	% DE PENSIÓN	EDAD JUB+AÑOS COT.
Ertzaintza	59	35	100	94
Policía nacional	59	36	100	95
Bomberos org.pub.	59	35	100	94
Clases pasivas Estado	60	35	100	95
<b>Jub.anticipada involuntaria</b>	61	44	74	105
Proyecto Ley	61	44	74	105
<b>Jub.anticipada "voluntaria"</b>	63	40	85	103
Proyecto Ley	63	40	81	103
<b>Jub.anticipada "voluntaria"</b>	63	44	86	107
Proyecto Ley	63	44	83	107
Jubilación "ordinaria"	65	37,25	100	102,25
Jubilación demorada	67	36	102,75	103
Proyecto Ley	67	36	104	103

### CONTRIBUTIVIDAD – PACTO DE TOLEDO

#### DISCRIMINACIÓN A LAS LARGAS CARRERAS DE COTIZACIÓN



## ¡Una imagen vale más que mil palabras!

La tabla muestra, por ejemplo, que la jubilación anticipada forzosa a los 61 años, con 44 años cotizados, la pensión baja al 74% (al aplicarse un coeficiente reductor del 26%). La jubilación anticipada voluntaria a los 63 años, con 40 cotizados, baja al 85% (al aplicarse un coeficiente reductor del 15%) y con el nuevo Proyecto de Ley que se pretende llevar a cabo, se aprecia que la reducción pasaría al 81% (coeficiente reductor del 19%). En el supuesto de tener 44 años cotizados, la pensión pasaría del 86% al 83%, penalizando aún más este tipo de jubilación anticipada (del 14 al 17%).

En ASJUBI40 se conoce a este gráfico como el **“gráfico de la vergüenza”**. Es fácil entender el motivo: Pone de manifiesto la DISCRIMINACIÓN y el incumplimiento del principio de CONTRIBUTIVIDAD que sufre el colectivo de largas carreras de cotización.

Ahí queda muy clara la penalización que se aplica, de por vida, a las largas carreras de cotización. Es una CADENA PERPETUA a las personas que más años han trabajado.

Estos son los datos que NO han querido mostrar en el informe. Los datos que han ocultado de forma intencionada.

Para mayor abundamiento, de acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Trabajo, en el índice de incidencia (casos por cada 100.000 trabajadores) de enfermedades profesionales por sector de actividad, de los 8 regímenes especiales tan solo uno (industrias extractivas/minería) está entre los 10 sectores con mayor índice de incidencia.

Una muestra más de discriminación es el diferente trato que otorgan a la hora de aplicar algunos beneficios a diferentes colectivos. Como por ejemplo, los que conceden directamente en Consejos de Ministros (sin pasar por el Pacto de Toledo), como han sido los casos de la eliminación del 20% de penalización a los militares en las reserva, la jubilación de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado a los 59 años, sin penalización, o mantener los privilegios de las clases pasivas del Estado. Ninguna de esas medidas ha tenido que pasar previamente por el Pacto de Toledo. Simplemente han sido aprobadas en Consejo de Ministros. Es evidente que NO tratan a todos los colectivos de la misma forma.

ASJUBI40, en consecuencia, propone la creación de un noveno régimen especial de la Seguridad Social que esté integrado por las personas jubiladas de forma anticipada con 40 o más años cotizados, sin aplicar reducción alguna a su pensión. Es la solución JUSTA y equitativa.

### **PROYECTO DE LEY SOBRE LA REFORMA DE LAS PENSIONES.**

No queremos finalizar este escrito sin hacer una referencia al Proyecto de Ley relativo a la primera fase de la Reforma de Pensiones, recientemente aprobado en Consejo de Ministros.

ASJUBI40 expresa su total y enérgico rechazo a todas las medidas propuestas en el citado Proyecto Ley, en relación a largas carreras de cotización: Nuevos coeficientes reductores y la supuesta y ridícula “compensación” para carreras de más de 44 años y 6 meses, así como el cambio de aplicar los coeficientes directamente a la pensión en lugar de a

la base reguladora (doble penalización para bases de cotización superiores a la pensión máxima). Nada de ello es aceptable.

La reivindicación de ASJUBI40 es muy clara y, por supuesto, permanece vigente. Por ello queremos recordarla de forma vehemente:

***“Eliminación total de las reducciones que penalizan, de por vida, a las personas jubiladas de forma anticipada, que hayan cotizado durante 40 o más años, sin diferenciar entre jubilaciones “voluntarias” o forzosas. El dato objetivo deben ser los años cotizados y no la forma de acceso a la jubilación.”***

Es un buen momento para recordar, de nuevo, el apoyo prácticamente unánime que ha tenido esta misma reivindicación en el seno de los Parlamentos Autonómicos de España, a través de la aprobación de PNL (solo pendiente de aprobación en La Rioja), así como mediante las Mociones aprobadas en Congreso y Senado, además de en numerosas Diputaciones y Ayuntamientos. **Las PNL son resoluciones expresas de una cámara parlamentaria que instan al gobierno a corregir lo expuesto en dichas PNL. En nuestro caso, la unanimidad de todo el territorio español es patente e indiscutible. ¿Qué más hay que hacer para que se consiga deshacer este abuso? .**

No se puede legislar de espaldas a las directrices marcadas por 16 Parlamentos Autonómicos.

Los propios portavoces de la mayor parte de partidos políticos también han manifestado su claro y decidido apoyo a nuestra reivindicación en las diversas sesiones de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo.

Esperamos que todos los apoyos indicados anteriormente se conviertan en **ENMIENDAS** al Proyecto de Ley, cuando el mismo se debata en el Congreso. Nadie entendería un comportamiento diferente por parte de los partidos políticos. Es una cuestión de **JUSTICIA y DIGNIDAD**.

Las palabras deben ser refrendadas por hechos. A cada cual la historia le juzgará por sus acciones.

No queremos pasar por alto comentar la dudosa ética que muestra el Sr. Escrivá y solidariamente el Consejo de Ministros, cuando en el Proyecto Ley ya establece como larga carrera de cotización 44 años y medio, sin esperar a que la Comisión del Pacto de Toledo se haya pronunciado respecto del informe sobre largas carreras de cotización.

Nos parece un ninguneo inaceptable. La Comisión del Pacto de Toledo no debe tolerar en modo alguno ese desprecio. **Esperamos y reclamamos la queja oficial e inmediata de la Comisión ante tal forma de proceder del Ministro y Consejo de Ministros.** Nuevamente, no se dejan manipular

Como prueba adicional de esa falta de ética y demostración de prepotencia indicada anteriormente, en el Proyecto de Ley incluyen, de forma unilateral, la inaceptable y ridícula “compensación” a personas con



**CONTRAINFORME AL INFORME DEL SR ESCRIVÁ:**

más de 44 años y medio cotizados, cuando los Sindicatos participantes en la Mesa de diálogo social aseguran que ese aspecto no fue tratado nunca.

**PUNTO FINAL. MANIFESTACIÓN EN MADRID. 16 DE OCTUBRE.**

ASJUBI40, en defensa de los legítimos derechos de sus asociados, solicita la máxima asistencia a la gran manifestación convocada por el movimiento de Pensionistas en Madrid el próximo 16 de octubre.

Por la defensa de los derechos de las Personas Pensionistas actuales y futuras.